

**Acuerdo del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra por el que se aprueba la cesión de uso de determinados locales del edificio de “El Sario”, a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)**

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de agosto de 2000, se aprobó la cesión a la Universidad Pública de Navarra de la propiedad de edificios solares e instalaciones que conforma el campus de la Universidad resultado del procedimiento de ejecución del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal del Campus de la Universidad Pública de Navarra (PSIS), al amparo de lo establecido en la entonces vigente ley de patrimonio de Navarra. En el apartado 2.5 de dicho acuerdo se establece: "La Universidad deberá mantener, durante un período de diez años, si así se precisa, las actuales ocupaciones del Edificio de El Sario por parte de Trabajos Catastrales, S.A., Navarra de Servicios, S.A. (NASERSA), el Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda, el Instituto de Educación Secundaria de Navarra de Personas Adultas (IESNAPA) "Félix Urabayen", la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Riegos de Navarra, S.A., Instituto Técnico y de Gestión Agrícola, S.A., Instituto Técnico y de Gestión Ganadero, S.A. y del Instituto de Calidad Agroalimentaria de Navarra, S.A."

Han transcurrido el plazo de diez años previsto en el acuerdo citado sin que se haya regularizado y formalizado la continuidad en la utilización, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), de los locales del Edificio de El Sario, y que en virtud de aquel acuerdo pasaron a propiedad de la Universidad Pública de Navarra.

Por Decreto Foral 235/1998, de 20 de julio (BON nº 95 de 10 de agosto de 1998) se autorizó la adopción de medidas para la reordenación de los servicios de enseñanza universitaria a distancia en la Comunidad Foral y la suscripción de convenios del Gobierno de Navarra con la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Ayuntamiento de Tudela. Dicho Decreto Foral estableció que el Gobierno de Navarra adoptará, en su ámbito de competencias y facultades, las medidas necesarias para la integración del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Pamplona en la Red básica de Centros Asociados de dicha Universidad, autorizando al mismo tiempo la suscripción de un Convenio entre el Gobierno de Navarra y la UNED con dicha finalidad.

El 29 de marzo de 2023 el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en su condición además de representante de dicha entidad en el Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED en Pamplona, ha dirigido un escrito al Gerente de la Universidad Pública de Navarra en el que solicita: "Que se tenga por admitida y formulada la presente solicitud en los términos requeridos por esa Universidad Pública de Navarra (UPNA) y al objeto de poder incoar el expediente que contemple una cesión, en favor del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Pamplona, de las instalaciones que actualmente viene ocupando el Centro Asociado por un periodo mínimo de veinticinco años". El Consejo de Gobierno de la UNED en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, según consta en el certificado emitido por su Secretaria General ratificó la solicitud de cesión del Rector.

En dicho escrito la UNED reconoce que los locales e instalaciones citados que viene ocupando son propiedad de la Universidad Pública de Navarra.

La Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, aplicable a la gestión del patrimonio de la UPNA, prevé en su artículo 82.3, sin perjuicio del destino propio del dominio público, que es el uso general, que “podrán autorizarse otras utilizaciones, públicas o privadas, onerosas o gratuitas, siempre que sean compatibles con su afectación y no contradigan los intereses generales”. Y en su artículo 83 exige tener un título habilitante para el uso de los bienes de dominio público, estableciendo en su apartado 1 que “nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por el órgano competente, ocupar bienes y derechos de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos los ciudadanos por igual”.

Por su parte, el artículo 141.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas.

La Universidad Pública de Navarra tiene un especial interés en mantener la colaboración con la UNED y posibilitar la continuidad de su sede en los locales del edificio de El Sario.

A tenor de lo establecido en el artículo 5 ñ) de la Ley Foral 15/2008 de 2 de julio, del Consejo Social, y en el artículo 20 y 140 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobar la cesión de uso solicitada a favor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

Vistos los informes del Servicio de Infraestructura y Servicios Generales y del Servicio Jurídico y de Intervención.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobierno, con el Informe de la Comisión Económica y Financiera, el Pleno del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, reunido el día 29 de junio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO 26/2023**

**Primero.** – 1.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en los artículos, 82.3 y 83 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, la cesión de uso a la UNED sin contraprestación alguna, por el plazo de 25 años, de los locales e instalaciones que en la actualidad viene ocupando, del módulo este del edificio “El Sario” en Pamplona, que se componen de sótano, planta baja y plantas 1ª y 2ª y tres accesos exteriores independientes, así el acceso al módulo 6 a la altura de la cafetería, de acuerdo con los planos que figuran en el Anexo1, con las siguientes superficies por planta:

Planta sótano: 267 m2  
Planta baja: 1.776 m2  
Planta 1ª: 850 m2  
Planta 2ª 850 m2

2.- La cesión de uso, sin contraprestación, se realiza con la exclusiva finalidad de que dichos locales e instalaciones continúen destinados a sede del Centro Asociado de la UNED en Pamplona.

**Segundo** La UNED correrá a cargo de todos los gastos corrientes derivados de la utilización, de los locales e instalaciones que se ceden, tales como electricidad, agua, líneas telefónicas, redes informáticas etc. Asimismo, asumirá los gastos de mantenimiento, vigilancia, conservación y gestión del edificio.

En el supuesto que dada la configuración del edificio o por otras razones, no sea posible que la UNED asuma determinados costes, vendrá obligada a compensar a la Universidad Pública de Navarra los gastos que le correspondan.

**Tercero.**- Los locales e instalaciones cuyo uso se cede no podrán destinarse a un fin distinto del establecido en el apartado primero del presente acuerdo. Tampoco podrán enajenarse, ni cederse por la UNED a favor de terceras personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica pública o privada.

La UPNA se reserva el derecho de inspeccionar los locales pudiendo exigir la adecuación del uso y actividad que se desarrolle a las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

Para la realización de cualquier obra en los locales e instalaciones que se ceden la UNED deberá solicitar la previa conformidad de la Gerencia de la Universidad.

Asimismo, la Universidad Pública de Navarra informará a la UNED de cualesquiera obras, reparaciones, etc. que proceda abordar en el edificio y que puedan afectar al normal desarrollo de su actividad.

**Cuarto.**- Al finalizar el plazo de 25 años, de duración máxima de la presente cesión, los locales del edificio del El Sario revertirán de manera automática a la Universidad, en condición de legítima propietaria. Y sin que sea exigible la previa comunicación ni la adopción de ningún acuerdo para entender finalizada y resuelta la presente cesión.

**Quinto.**- La eficacia de la cesión de uso que se aprueba queda supeditada al cumplimiento de aquella finalidad y demás condiciones establecidas en los apartados anteriores del presente acuerdo, así como a la aceptación de las mismas por el órgano correspondiente de la UNED. Dicha aceptación deberá realizarse en el plazo de un mes siguiente a la notificación del presente acuerdo.

A falta de adopción de un acuerdo expreso de aceptación de la cesión y de las condiciones en ella establecidas, por el órgano competente de la UNED, esta se entenderá, en todo caso, aceptada en tanto en cuanto dicha institución continúe ocupando los locales objeto de la cesión.

No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, el plazo máximo de 25 años comenzará a contar, en todo caso, desde la fecha en la que se publique el presente acuerdo en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra.

**Sexto.**- Trasladar el presente acuerdo al Gerente, al Vicerrector de Calidad, Economía y Estrategia, al Director del Servicio de Asuntos Económicos, y a la Directora del Servicio de Control Interno, para su conocimiento.

**Séptimo.-** Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

**Octavo.-** A tenor de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 144.1 de los Estatutos de la Universidad, el presente acuerdo agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.